# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 29 de septiembre de 2016, ACTA No. 39.09.2016, ACUERDO No. 570.09.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 6 personas, acuerda: **b)** Archivar el expediente No. 32762 que corresponde a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, debido a que no ha presentado la prueba testimonial requerida, no obstante habérsele girado varias convocatorias para que la presente y siendo indispensable la prueba testimonial ofertada para poder darle trámite al Recurso de Apelación; quedándole expedito el derecho a la recurrente de continuar con el proceso, cuando lo estime conveniente, siempre y cuando presente la prueba testimonial requerida. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidente Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General